

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00273-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de mayo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por María Isabel Castro Pineda contra Mario Loaiza González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00273-00.

El Escrito no cumple con los siguientes requisitos previstos en el art. 82 del CGP:

1. Omitió solicitar el reconocimiento de los abonos efectuados por el deudor, mismos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil deberán ser imputados en su orden primero a los intereses de plazo, después a los de mora y por último al capital.
2. Deberá retirar la pretensión cuarta, toda vez que es una manifestación sobre la totalidad de lo adeudado que corresponde a los hechos.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar en forma clara y precisa en qué forma obtuvo la demandante las direcciones electrónicas del ejecutado y de contar con pruebas de ello aportarlas.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por María Isabel Castro Pineda contra Mario Loaiza González.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Jeny Lorena Buriticá Parra portadora de la T.P. 356.843 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1aaf881acc94f05756691c4232b7b2933323c8f64c16da2406ee498092e2b1e

Documento generado en 07/05/2021 12:20:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>